



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00001/7
N

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

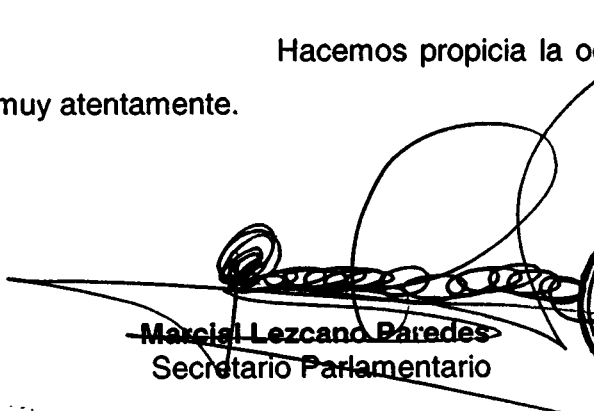
Asunción, 24 de agosto de 2017

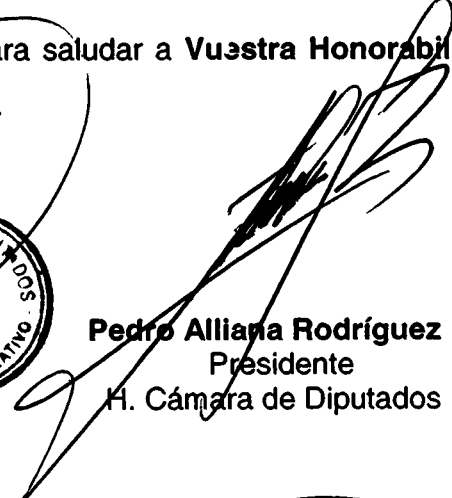
MHCD N° 2368

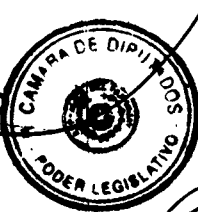
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 602/2017 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Marcel Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

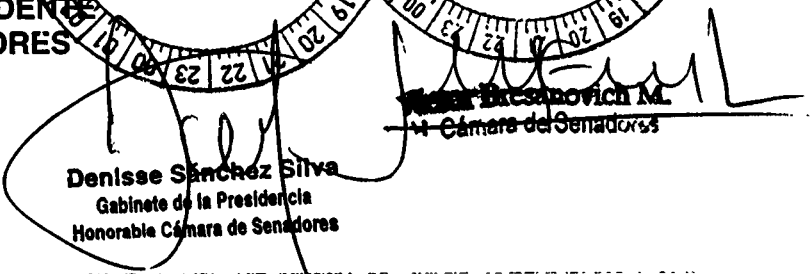



Lic. Lourdes Pineda Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




LOR/ D - 1744430


Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



00002

*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Entidad descentralizada (Gobierno Departamental de Itapúa, por la suma de G. 169.146.030 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Gobierno Departamental de Itapúa, por la suma de G. 169.146.030 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

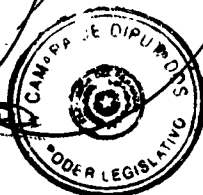
Artículo 3º.- Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Itapúa, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Marcial Lozano Paredes
Secretario Parlamentario




Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO DE MHCD N° 2368

Ley N°

CODIGO	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 7	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
9	VARIOS	2.666.957.253	0	2.666.957.253	0	169.146.030	2.836.103.283
TOTAL		2.666.957.253	0	2.666.957.253	0	169.146.030	2.836.103.283

22-07-2-007-04-00

Entidad :	22 7	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Tipo de Presup. :	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	7	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
sub-programa :	4	SECTOR SALUD
Unidad Resp. :	7	GOBERNACION DE ITAPÚA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2017	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
142	30	008	07	CONTRAT.PERS.SALUD	48.946.092	0	48.946.092	0	5.682.633	54.628.725
TOTAL ENTIDAD					48.946.092	0	48.946.092	0	5.682.633	54.628.725

Unidad Presup. :	5	SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Presup. :	7	GOBERNACION DE ITAPÚA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2017	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
144	30	008	07	JORNALES	0	0	0	0	119.133.396	119.133.396
145	30	008	07	HON PROFESIONALES	0	0	0	0	44.330.001	44.330.001
TOTAL					0	0	0	0	163.463.397	163.463.397
TOTALES					48.946.092	0	48.946.092	0	169.146.030	218.092.122



[Handwritten signature]



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

01003

Asunción, 31 de julio de 2017

N° 602

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	02 AGO 2017
Según Acta N°	5
Expediente N°	44430

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorableidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 – Gobierno Departamental de Itapúa».

La ampliación solicitada asciende a la suma de ciento sesenta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil treinta guaraníes (G 169.146.030.-), que afectará al Presupuesto 2017 del Gobierno Departamental de Itapúa y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», provenientes del Impuesto Inmobiliario.

La misma permitirá la contratación de personal de salud a fin de prestar atención médica, la contratación de jornaleros y profesionales para las áreas de salud y obras públicas.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragara la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevara los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

CEXTER/2017/4597



00004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Lea Giménez
Ministra de Hacienda

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2017/4597

3